

11
Instrumento publico de
auto de fe en el qual
gustos de don J. de
publico de auto de fe
por sus y sus hijos
por el qual se truu
ni. de auto de fe de
de don J. de
ny intimado al docto
riano y canonicos
can. de auto de fe de
de auto de fe de




En el nombre de Dios Amen sea a todos ma
nifestado que en el año con título del nacimiento de
nuestro señor Jesu Christo de mil seiscientos e setenta
e siete años es a saber quise contaba y cuenta
seis días del mes de marzo en el lugar de V. de
la presencia de D. Juan y D. Juanes marcos Injuntan
con D. María b. de en el dho lugar de V. para
yo Domingo y a gueno oforia del J. de V. y de
v. por los honras Juan Baptista torres y
deph de la torre Jurados y Jue. ordinarios de
dicho lugar y a su calla tanto D. ouerador
anual del conejo y su m. ver. s. d. del
dho lugar de V. presentes los testigos aba
xon nombrados al qual cara a cara dentro de
casas de su propia havi. ta. con. J. ni meno
tifique y ley publica mente en alta voz de
manera que los dichos testigos y todos los que
allí se hallaron p. o. en entender un
Instrum. de com. pro
mis y. del dho conejo
y jur. del lugar de V.
y el dicho. nes de otra par
te que f. en el dho lugar fue en
la Ciudad de Daroca a veinte y tres dias

del Mes de Noviembre del año de mil y se-
iscientos setenta y seis y por Compañía
nuestros notarios públicos de los dchos
municipios de la dicha Ciudad de Daroca
y testificados, y le oyeri hacer y con-
feso cum pliere todo lo que dicho arriba, en
dicho alto Interdicto de exco[n]municación contenia, y al
dicho Bisturiano y banos marcos Infante con-
le tocaba por su parte tener, servir y guardar
y cumplir de su parte, et así lo con-
feso haciendo en a que llas m[er]cedes y m[er]cedes
de forma y manera que hacer lo pudiera
y oviere hablando con todo el corte sin ya
to le proveyo de lo que se le da[n]o: con tras
persona y [redacted] lo a que lo que
me her[redacted] de el protes-
tar con [redacted] el p[er]sona de
no de [redacted] lo acto de com-
mis y senten[redacted] arbitral se con[redacted] que
me obliga[redacted] por su parte de tener por

guardar y cumplir del qual
dicho Instrumento publico de alto de com-
promiso y senten[redacted] arbitral, le en tre
que copia signada de mi mano y fe-
ciente la qual recibio en sus propias
manos y supondio la recibio y fe-
nio en supodir y otorgo que
no comara ni con tinuara el p[er]
servir acto de p[er]tina hasta que
era por que se tomar a cuerdo
y oir de su consejo para supondir
y traer de lo que guardado veinte
cinco dias y [redacted] cuando da do o tra
des p[er] [redacted] si nue el supra
Interdicto [redacted] de questa en
la conf[redacted] el se dice y por
los dchos [redacted] ados y pro cur
por anual fue de que todo; de los que

esta y cada una de ellas a Nequiñi
on de los dichos Honroy Jurados y
Procurador anual y a guardar
de como me pidio y le quieris el
dicho bituria no y ha ny marcas
fanton para dar Rey puenta como
avia en congo dicho hie Nuiui y
testifi que el presente instrum
ento publico diato de un ti m
y de questa uno y muchos y
tos quantos me fueren pidiendo
y de m... qual fue
hecho... dia mes
ano... in cipio
a cada... de
a ello presente y por testigo

Francisco Abollo mayor en diez y de
pro hermano de y vieno y haui
tadrey del lugar de... de
como ni dad de... abto
tre dias llamados y... y...

 No de mi Domingo y
que haui... en el
lugar de...
y por autoridad Real
... de el Rey... de...
... ro... que
... se... fue

1792

1792

1792

